



EXPEDIENTE: 1400/2020.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO Y LA ASOCIACIÓN ANIMALISTA DE LA VILLA DE INGENIO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CES - ANUALIDAD 2024.

REUNIDOS

Doña Vanessa Belén Martín Herrera, provista del NIF nº [redacted] como Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio y en representación del mismo, y asistida en este acto por el Sr. Secretario General Acctal. del Ayuntamiento D. Manuel Jesús Afonso Hernández.

Dña. Josefa Sánchez Guedes, con NIF. nº [redacted], en calidad de Presidenta de la (A.A.V.I.) Asociación Animalista de la Villa de Ingenio (Las Palmas) y en representación de la misma, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11º, punto 2, "Atribuciones de la Presidencia", y más concretamente en el punto 2.1, que entre otros dice: (Representación en toda clase de actos y contratos, ante cualquier organismo público o privado), del estatuto de la AAVI, aprobado el 23 de julio de 2015, y su Acta Fundacional de la misma fecha, inscrita bajo el nº AS3388, ante la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.

Ambas partes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen recíprocamente la capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, en base a lo expuesto a continuación.

EXPONEN

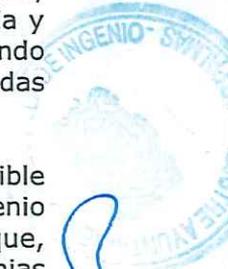
Examinados los datos obrantes en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Ingenio y el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024 figura subvención de carácter nominativo a favor de la Asociación Animalista para ejecución del proyecto CES por importe de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS EUROS (16.600,00 euros).

Que el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Protección Animal, de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Decreto 115/1995, que la desarrolla, y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales (B.O.P. nº 86), de 6 de julio de 2015, ha venido desarrollando labores de colaboración con la AAVI, para la Esterilización felina de las Colonias autorizadas por esta Administración, en base al Proyecto C.E.S.

Al amparo de la Ley de Protección de Animales de Canarias y con el fin de evitar el posible sacrificio de gatos y la proliferación de este tipo de animales, el Ayuntamiento de Ingenio decide establecer con una Asociación Animalista un convenio de colaboración que, mediante la atención, la tramitación de adopciones y el mantenimiento de colonias autorizadas por esta Administración ubicadas en este Termino Municipal, considera idónea llevar a efectos el presente Convenio.

Así, en base a la subvención nominativa incluida en el Presupuesto Municipal el Ayuntamiento de Ingenio considera que el instrumento más idóneo para el control de dichas colonias felinas es la esterilización de estos animales, para lo cual tiene previsto realizar campañas de esterilización de gatos en colaboración con A.A.V.I.

Que ambas partes reconocen la importante labor que se deberá desarrollar para lograr la





consecución de los objetivos anteriormente descritos. Es por esto que tanto el Ayuntamiento de Ingenio, como A.A.V.I., deciden suscribir el presente convenio de colaboración, el cual queda sujeto a las siguientes...

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

1.1 El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración a prestar por parte del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio con CIF P3501200D y la Asociación Animalista Villa de Ingenio con CIF G76252261, para la adecuada esterilización de las colonias felinas autorizadas por esta Administración en el Municipio de Ingenio, tal como se refleja en el proyecto presentado por la Asociación.

1.2 La especie de animal contemplada en el presente Convenio-Colaboración, es exclusivamente felina, y en ella, los ejemplares conceptuados como gatos ferales del Término Municipal de Ingenio.

1.3 El objetivo general del proyecto es la captura, esterilización y suelta de gatos de las colonias felinas de este Municipio.

SEGUNDA. - ÁMBITO TERRITORIAL

2.1 Las actuaciones se realizarán en las colonias ubicadas en el Municipio de Ingenio y previa autorización por parte del Departamento de Salud Pública y Protección y Bienestar Animal del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

2.2 En ningún caso se atenderán o prestará servicio a gatos propiedad de particulares.

2.3 Cuando la colonia esté ubicada en un recinto privado la asociación requerirá al Departamento Municipal de Salud Pública y Protección y Bienestar Animal la solicitud y tramitación de la correspondiente autorización para su acceso, en caso de carecer de la misma se abstendrá de realizar el servicio. La Asociación queda obligada a conservar y custodiar la mencionada autorización del propietario del recinto/finca privado.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación octava del presente convenio.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Lo anterior se justificará mediante declaración jurada acerca de los extremos señalados en el presente apartado.





Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

CUARTA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLABORADORA

La Asociación Animalista de la Villa de Ingenio está obligada a:

4.1 Coordinar con los titulares de las colonias registradas, previa autorización del Ayuntamiento, la captura, recepción y entrega de los animales.

4.2 Controlar la cumplimentación documental (ficha) e identificación del animal en el momento de la recepción por parte del centro veterinario. Éste, además, comprenderá un informe de la actuación realizada.

4.2.1 Alta de ingreso del mismo en un registro informático creado para tal fin por la asociación.

4.3 Valoración de la situación sanitaria de los ejemplares capturados a fin de determinar si se encuentran en condiciones de ser esterilizados o, por el contrario, si presentan alguna patología que impida la misma, en tal caso se deberá comunicar al Departamento de Salud Pública y Protección y Bienestar Animal tales extremos. Los gatos a los que se le diagnostique o detecte el FeLV (Leucemia Felina) y FIV (Inmunodeficiencia Felina) quedarán bajo criterio del veterinario para que adopte el tratamiento que proceda al respecto, esto de conformidad con la asociación.

4.4 Coordinar el ingreso en el centro veterinario si fuese necesario hasta su total recuperación.

4.5 Controlar la identificación mediante el marcaje y chip correspondiente a nombre del Ayuntamiento, del animal esterilizado.

4.5.1 Esterilización quirúrgica de gatos ferales.

4.5.2 Marcaje de animales a criterio del Centro Veterinario, en el momento de la esterilización. Los animales ya esterilizados quedarán registrados en la citada ficha individual creada a tal efecto por la asociación.

4.6 La devolución de los animales (gatos) esterilizados y marcados será realizada a los titulares de las colonias, siendo éstos los responsables de reingresarlos a su colonia de origen.

4.7 Todas aquellas actuaciones adicionales que por necesidad deba llevar a cabo AAVI para el buen desarrollo del Proyecto CES, entre otras el contacto frecuente con el Departamento Municipal de Salud Pública y Protección y Bienestar Animal para el control sanitario de las colonias y del número de animales que la integran.





4.8 La asociación y el voluntariado que done su servicio en la prestación del convenio, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Corrección de errores del Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.9 Deberá mantener la medida y secreto de los datos relevantes de los ciudadanos y animales afectados por el Proyecto CES, así como mantener la discreción y no divulgación de lo que pueda suceder en el desarrollo del proyecto, las instalaciones cedidas, etc.

4.10 Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4.11 La asociación será la encargada de contratar cuantos seguros de responsabilidad civil u otros sean necesarios para el desarrollo de su actividad, el importe del mencionado seguro será considerado gasto justificativo de subvención conforme a lo establecido en la cláusula octava.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO

El Ayuntamiento de Ingenio está obligado a:

5.1 Ceder unas instalaciones para que el servicio se realice siempre en un lugar idóneo para tal menester en el que primen la higiene y las condiciones óptimas de salubridad.

5.2. Hacerse cargo de los gastos de agua y luz que tuviera dichas instalaciones para este Convenio-Colaboración.

5.3 Hacer efectiva la aportación económica derivada de la prestación del "servicio" para llevar a cabo el Proyecto CES, en la cuantía que resulta de la cantidad aprobada en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Ingenio, con carácter mensual; pudiendo AAVI paralizar el Proyecto CES por falta de la capacidad económica necesaria para llevar a cabo las labores encomendadas en caso de impago.

5.4 Aportar los medios necesarios para procurar que los miembros de AAVI, así como los responsables de colonias registradas, cuenten con el material específico para garantizar la captura y suelta en condiciones propicias y seguras (jaulas trampa, guantes de protección, transportines, lazos, etc), siendo computables en la mensualidad correspondiente.

5.5 Aportar el alimento y productos higiénico-sanitarios suficientes a AAVI, previo aviso del responsable del proyecto a esta Administración en caso de ser necesario, el mantenimiento alimenticio e higiénico-sanitario de algún gato por ingreso hasta que se pueda producir la entrega del animal en condiciones apropiadas, siendo estos gastos computables en la mensualidad correspondiente.





5.6. Facilitar un carnet acreditativo a los titulares de colonias registradas para el desempeño de las funciones de alimentación, captura y suelta de los animales.

5.6.1 Facilitar un carnet acreditativo a los titulares de colonias registradas para el desempeño de las funciones de alimentación, captura y suelta de los gatos.

5.6.2 Facilitar cartel identificativo de zona de colonia registrada a todos los titulares de colonia registrada, a fin de informar a los vecinos de la protección de dichos gatos.

5.7 Tener vigente y enviar periódicamente a la Asociación un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que como consecuencia de la actividad derivada de este Convenio-Colaboración puedan sufrir tanto los miembros de AAVI como el grupo de apoyo designado por AAVI para el desarrollo de las labores, salvo las posibles negligencias o imprudencias acaecidas por las acciones de éstos en el ejercicio de sus funciones en el Proyecto CES.

SEXTA. - FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

En contraprestación a los servicios prestados por la asociación el Ayuntamiento de Ingenio le transferirá un importe máximo de 16.600,00 € (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS EUROS) por su actividad durante el año 2024, previa presentación mensual de la cuenta justificativa de gastos.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN

La justificación presentada por la asociación será remitida por registro de entrada para su fiscalización al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ingenio, que podrá comprobar la utilización de los fondos públicos recibidos en las actividades para las que se concedió la subvención.

El Departamento de Sanidad deberá emitir informe mensual relativo a la justificación del beneficiario debidamente motivado, el cual se elevará a la Intervención Municipal.

La Cuenta Justificativa se presentará a mes vencido y constará de:

a) Memoria técnica de las actuaciones desarrolladas, incluyendo la evaluación de las actuaciones desarrolladas, la metodología y los resultados alcanzados, suscrita por el/la representante legal de la entidad.

b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago y posibles desviaciones del presupuesto, firmada en todas sus páginas por la representante legal de la entidad.

c) Las facturas a aportar deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser originales o copias debidamente compulsadas.
Poseer nombre, CIF y domicilio del proveedor.
Poseer nombre, CIF y domicilio del cliente.
Llevar el I.G.I.C. detallado o incluido.





Estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Excepcionalmente, se admitirán como documentos justificativos, tickets de caja registradora en los que consten, al menos, los siguientes datos:

- Número
- Número de identificación fiscal del expedidor
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "I.G.I.C. incluido"
- Contraprestación total.

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan cofinanciado el presente convenio con indicación del importe y su procedencia.

OCTAVA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos imputables a la subvención concedida por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio los siguientes:

1. Gastos servicio de veterinario, en el mismo se incluyen los tratamientos de desparasitación interna y externa de animales, esterilización, castración y cualquier otro necesario para la correcta prestación del servicio.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios: refiere a gastos en bienes y servicios necesarios para el desarrollo del servicio que no produzcan un incremento en el capital o patrimonio de la misma, tales como: vestuario, seguros, productos alimenticios y material fungible (jaulas trampa y casetas para gatos).

Se incluirán los gastos que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser bienes fungibles.
2. Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
3. No ser susceptible de inclusión en inventario.
4. Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

NO SE INCLUYEN dentro de los gastos servicio de veterinario aquellos procedentes de los tratamientos de gatos atropellados y/o accidentados, maltratados o animales positivos en enfermedades ingresados derivados de expedientes policiales/judiciales, hasta la recuperación del animal.

Se excluye igualmente la financiación de gastos de inversión, acondicionamiento de la infraestructura o de otra naturaleza diferente a la relacionada anteriormente.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La asociación y el voluntariado a su servicio en la prestación del convenio, tal y como se define en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales, al cumplimiento de lo dispuesto en la Legislación vigente en cada momento referente a la Protección de Datos de Carácter Personal.





El incumplimiento por parte de la asociación de las estipulaciones del presente convenio la convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como el pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser interpuesta al Ayuntamiento de Ingenio, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Ingenio como consecuencia de dicho incumplimiento.

DÉCIMA. - EL EQUIPO VOLUNTARIO DE APOYO

La Asociación animalista dispondrá un equipo voluntario de apoyo para la ejecución de su Actividad, formado por miembros de AAVI, por responsables de colonia o cualquier otra persona que disponga de los conocimientos y la disposición para que se desarrollen las funciones correspondientes al Proyecto CES, previamente autorizado por la Directiva de AAVI.

El equipo voluntario de apoyo deberá cumplir con las obligaciones vigentes en materia de seguridad e higiene relativas a su actividad.

El equipo voluntario de apoyo deberá poseer los conocimientos necesarios y contar con aptitudes apropiadas para el manejo de animales, esto es la destreza manual, ausencia de fobias a los animales, etc. necesarias para la realización de capturas y trato adecuado.

El equipo voluntario de apoyo realizará las tareas utilizando siempre equipos de protección necesarios, proporcionados por esta Administración, de acuerdo con lo establecido en las normas legales y protocolos específicos de prevención de riesgos laborales físicos y biológicos.

El equipo voluntariado de apoyo que desarrolle las funciones inherentes al servicio dependerá exclusivamente de la Asociación, y esta deberá cumplir con las obligaciones vigentes en materia de seguridad e higiene relativas a su actividad sin que el Ayuntamiento tenga vínculo laboral alguno o de cualquier otra índole con el mismo.

UNDÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de un año y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Una vez transcurrido el periodo indicado, se extinguirá el presente convenio, el cual no es susceptible de prórroga.

Asimismo, el presente convenio podrá ser revocado de forma automática por el transcurso del tiempo establecido; por disolución de la entidad beneficiaria, por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en este documento o por cualquiera de las razones establecidas en la legislación vigente.

DUODÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En base a este acuerdo se crea una comisión de seguimiento del Convenio de Colaboración donde constará un representante de la Asociación (preferiblemente el/la Presidente), el empleado municipal responsable y la Concejala del Área de Salud Pública y Consumo y Protección y Bienestar Animal.

DECIMOTERCERA. - RELACIONES INSTITUCIONALES

Ambas partes acuerdan que no se podrá mantener relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos sobre temas concernientes al Convenio, sin la autorización expresa de la otra parte.





DECIMOCUARTA. - CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
CLAUSULAS SOCIALES:

Será de obligado cumplimiento lo siguiente:

Garantizar que el servicio objeto de este convenio se desarrollará respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

La entidad adjudicataria adoptará las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud del personal.

DECIMOQUINTA. - DE LA MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

Los trabajos objeto del presente convenio podrán interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del periodo marcado, o por cualquier otra causa.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra parte para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos y obligaciones correspondientes sobre el objeto de los trabajos.

DECIMOSEXTA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de la subvención y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio será de aplicación de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En la Villa de Ingenio, a 7 de mayo de 2024.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Vanessa Belén Martín Herrera

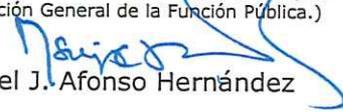
LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
ANIMALISTA DE INGENIO

Josefa Guedes Sánchez





Ante mí,
 EL SECRETARIO ACCIDENTAL.,
 (Resolución de fecha 19-8-2014, nº 576, de
 la Dirección General de la Función Pública.)


 Manuel J. Afonso Hernández



